



ELLO QVARTO, VENT
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS, NOVENTA...

parece admisible por lo beneficiosa qe es a este Publico,
siendo del agrado de esta Ciu, qe se delivexar en el asunto
a favor de dho Tesorero: y habiendolo oido y confexido; con
viderando que la referida oferta de este es mas ventajosa
por no lijar con Condicionen gravosas como las del dho
Visco; y al mismo tiempo la utilidad que recibira este
Comun con la venta de dha y un mill arrovas, a precio
y para al precio de cada reg^{to} libra, uno menor de dho
como corre en el dia; desde luego lo admitio en los
terminos propuestos por dho Sr Dn Diego Benjaⁿ
Naxandona, aguiendo oraziad por un rlo esta Ciu
Acordio se le haga saber al dho Tesorero proveha lo
Estanco asistandose para esto con los Car^{nes} Comisad
rio de la Abasto, con la prebenzion de J. los Coveche
por qe se tengan en ello porciones de dho Azeyte, y ve
combenpan aconvumilay vamo el mismo precio del
catorze quanto, han de ven preferido; Para lo qual ve
practicara en el dia el aforo regular; de paravia testim
de esta vara alal Com. S^{ta}al de R. ta Provincial
para el gobierno

